



EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE MONTERREY
PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y con fundamento en el acuerdo tomado por este R. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26- veintiséis de septiembre del año 2007- dos mil siete, ponemos a su consideración la Propuesta para el Procedimiento de Sanción por Incumplimiento del Contrato y su respectivo Anexo Único sobre la Clasificación por Área de Responsabilidad para considerar los casos de reincidencia, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I- En sesión extraordinaria de fecha 31- treinta y uno de Agosto del año 2007- dos mil siete, este Republicano Ayuntamiento acordó autorizar a los representantes legales del Municipio de Monterrey para celebrar el instrumento legal correspondiente a fin de prorrogar la vigencia del período del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos celebrado con Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., en fecha 6- seis de Diciembre del año 2001- dos mil uno y su respectivo Convenio de Modificación de fecha 12- doce de Febrero del año 2003- dos mil tres, por un periodo de 6- seis años contados a partir del 5 de enero de 2008.
- II- En fecha 26- veintiséis de septiembre del año en curso, en sesión ordinaria, el Republicano Ayuntamiento de Monterrey, acordó, entre otros, las causas, clasificación y montos de las sanciones que deberán ir como anexo al instrumento legal correspondiente que se elaborará para dar cumplimiento a lo acordado por este R. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de fecha 31- treinta y uno de agosto del año 2007-dos mil siete, así como que el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos y la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, elaboraran el procedimiento para la aplicación de las sanciones contenidas en el tabulador de sanciones.

CONSIDERANDOS:

- I.- Que como resultado de lo acordado en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey de fecha 26- veintiséis de Septiembre del presente año, esta

Comisión de Servicios Públicos y Panteones sostuvo reuniones de trabajo con el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos y dependencias municipales relacionadas con el asunto antes mencionado, a fin de elaborar la Propuesta para el Procedimiento de Sanción por Incumplimiento del Contrato y su respectivo Anexo Único sobre la Clasificación por Área de Responsabilidad para considerar los casos de reincidencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso b), fracciones VIII y X, 87, 88 y 102, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, y los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones pone a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba el Procedimiento de Sanción por Incumplimiento del Contrato y su respectivo Anexo Único sobre la Clasificación por Área de Responsabilidad para considerar los casos de reincidencia, en los términos en que a continuación se señala:

PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Secretaría de Servicios Públicos será la receptora de toda queja o reporte por parte de ciudadanos o inspectores de la Secretaría de Servicios Públicos sobre el incumplimiento de las obligaciones que contrajo la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V. con la celebración del Contrato de Concesión de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos, procediéndose a una inspección física para la verificación del incumplimiento a través de un inspector adscrito a la Subdirección de Inspección de la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos, solicitándose la presencia del supervisor o personal autorizado por el Concesionario; en la inteligencia de que, en caso de no presentarse personal de la citada Empresa, de igual forma se levantará un Acta Administrativa de Supervisión y Verificación detallando los hechos presenciados por quien levante la misma y una vez elaborada y leída, deberá ser firmada por el inspector y cuando menos un testigo y la persona autorizada por el Concesionario, si así desea hacerlo.

Acto seguido, se le entregará a la persona autorizada de la empresa, copia del acta levantada, en la cual se le hará saber que dentro del término de 5-cinco días hábiles se presente a una audiencia que tendrá verificativo en las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte

aquellos elementos que considere oportunos, en relación con los actos citados en el Acta administrativa, en la inteligencia de que al no presentarse en tiempo y forma, se dará por aceptada la causa por la cual se elaboró el Acta, remitiéndose la misma al Comité de Supervisión Técnica para su calificación.

El Comité de Supervisión Técnica sesionará por lo menos una vez al mes para la valoración y calificación de cada caso y elaborará un dictamen con la resolución respectiva después de considerar los argumentos o documentación presentada por la empresa concesionaria, realizando una valoración sobre la gravedad y las circunstancias en que se dieron los hechos, procediendo a determinar, en su caso, lo aplicable de acuerdo al tabulador de sanciones; Ahora bien, en caso que sea la primera ocasión que se presente la falta a sancionar, o en caso de que las circunstancias que dieron origen a la falta hubiesen estado fuera del control de la Empresa, podrá exhortar a la Empresa, a poner mayor cuidado en sus operaciones, a implementar medidas que busquen evitar la comisión de los actos señalados y no se hará acreedor a sanción económica.

Se considerará reincidencia cuando, después de haber sido aplicada una sanción, el Comité de Supervisión Técnica resuelva aplicar una nueva sanción por la misma causa dentro del periodo de tres meses posteriores a la imposición de la primera, conforme a los periodos trimestrales establecidos para que el Comité de Supervisión Técnica elabore los informes para el R. Ayuntamiento y se sancionará con el monto máximo correspondiente a la causa de la sanción de acuerdo al tabulador de sanciones.

Para la calificación de reincidencia, el Comité de Supervisión Técnica considerará el área de responsabilidad a la que se le atribuya la causa de la sanción, dividiendo el tabulador de sanciones de acuerdo a la siguiente clasificación:

- o SERVICIO.- Cuando se sancione por la misma causa y el responsable sea el mismo chofer de la unidad recolectora.
- o OPERATIVA.- Cuando se sancione por la misma causa y el responsable sea el mismo supervisor.
- o ADMINISTRATIVA.- Cuando se sancione por la misma causa y sea atribuible a la Alta Dirección.

Esta clasificación se anexa siendo parte integral del procedimiento.

Lo no previsto en el presente procedimiento o en el tabulador de sanciones, será resuelto por la votación de la mayoría de los miembros del Comité de Supervisión Técnica.

CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE RESPONSABILIDAD PARA CONSIDERAR LOS CASOS DE REINCIDENCIA

SERVICIO

Causas de Sanción	Monto de la Sanción	Clasificación de las Sanciones
Incumplir con la cobertura o salirse de la ruta asignada	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No recoger producto sin justificación en casa habitación, plazas, parques, escuelas públicas y dependencias oficiales.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Dejar producto total o parcialmente en los contenedores o en las aceras de los domicilios	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B
Solicitar propina; realizar actos de pepena o selección de residuos; no utilizar el uniforme completo; no actuar con respeto y cortesía con la población.	De 300 a 600 cuotas de salario mínimo.	C
No recolectar residuos de los negocios contratados con el municipio	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Dejar los recipientes a media calle o fuera de su lugar de origen.	De 300 a 600 cuotas de salario mínimo.	C
Derramar lixiviados en sitios no autorizados.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No recolectar lo diseminado alrededor de los contenedores y lo que se disemine en el proceso de recolección.	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B

OPERATIVA

Causas de Sanción	Monto de la Sanción	Clasificación de las Sanciones
Dar más horas de trabajo a los vehículos sin autorización; no traer en lugar visible los números telefónicos del municipio; no contar con radio frecuencia.	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B
No respetar el turno nocturno para la recolección en el primer cuadro de la ciudad	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A

sin autorización.		
Recoger producto fuera del municipio.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Camión sucio, incumplir con limpieza de los contenedores con la frecuencia convenida.	De 300 a 600 cuotas de salario mínimo.	C
Incumplir con los horarios y turnos de trabajo	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B
Tripulación incompleta o excedida en unidades recolectoras.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Incumplir con la frecuencia de recolección	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No cumplir con los horarios de recolección establecidos para las colonias.	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B
No recolectar cacharros de acuerdo a los programas de la Secretaría de Servicios Públicos o a solicitudes ciudadanas.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No recolectar residuos vegetales cuando lo solicite la Secretaría de Servicios Públicos.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No recolectar acumulamientos que se generan en sitios conflictivos, de difícil acceso.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No cumplir con las campañas de recolección de llantas en desuso	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A

ADMINISTRATIVA

Causas de Sanción	Monto de la Sanción	Clasificación de las Sanciones
Modificar el sitio de confinamiento sin autorización.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No adquirir o incorporar vehículos y equipos que resulten necesarios por el crecimiento de la ciudad, población, viviendas o por una mayor generación de residuos.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No sustituir los vehículos por accidente o descompostura grave.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No cumplir con el programa de mantenimiento de equipos, aditamentos y accesorios de los vehículos.	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B

No cumplir con el programa de supervisión; no contar con el suficiente personal y equipo para la supervisión de los servicios.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No cumplir con el programa de mantenimiento preventivo de los vehículos.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No mantener en condiciones óptimas la pintura de los vehículos recolectores	De 300 a 600 cuotas de salario mínimo.	C
No cumplir con el mantenimiento de la infraestructura de inmuebles	De 300 a 600 cuotas de salario mínimo.	C
No contar con la plantilla de personal suficiente para garantizar la debida calidad de la prestación del servicio.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Falta de equipo de monitoreo GPS en unidades.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Equipo con capacidad insuficiente para la captación de lixiviados.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
Incumplimiento de su sistema de aseguramiento de calidad.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No cumplir con las observaciones técnicas y administrativas que le presente el Comité de Supervisión Técnica.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No informar al Comité de Supervisión Técnica de cualquier circunstancia técnica y administrativa que pudiera demeritar la calidad en la prestación de los servicios.	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B
No llevar acabo campañas de concienciación social sobre la cultura de la limpieza y el adecuado manejo de los residuos.	De 700 a 1,000 cuotas de salario mínimo.	B
No contratar seguros contra riesgos, accidentes y siniestros en general, sobre el personal, los usuarios, el equipo e instalaciones.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No suministrar al municipio la información semestral sobre los bienes muebles e inmuebles con que se prestan los servicios públicos.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A
No acatar las recomendaciones del Comité de Supervisión Técnica con motivo de la revisión semestral de las condiciones de los vehículos destinados a los servicios públicos.	De 1,700 a 2,000 cuotas de salario mínimo.	A

SEGUNDO.- Para su mayor difusión publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles

después de su aprobación.- Monterrey, Nuevo León a 07 de noviembre de 2007. C.C. Integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del R. Ayuntamiento de Monterrey.- Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras.- Presidente.- Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.- Secretario.- Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez.- Vocal.- Regidor Sergio Arellano Balderas.- Vocal.- Rúbricas.- Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano Vocal.- Rúbrica, en abstención debido a conflicto de intereses.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 14-catorce días del mes de noviembre de 2007-dos mil siete.- DOY FE.-

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL



2006 - 2009



EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, el dictamen referente a la QUINTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, del Municipio de Monterrey para el año 2007, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con el Director de Planeación Presupuestal, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

I. En la sesión del R. Ayuntamiento del 18 de Diciembre del 2006, se autorizó el Presupuesto de Egresos total para el ejercicio 2007, por un monto total de \$2,683'602,000.00 (Dos mil seiscientos ochenta y tres millones seiscientos dos mil pesos 00/100 M. N.), sobre la base del Proyecto de Presupuesto de Ingresos, que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de N. L., para su análisis y aprobación, en su caso.

II. Posteriormente, en la sesión del 25 de Enero del 2007, el R. Ayuntamiento aprobó el acuerdo que establece las Bases Generales para otorgar gratificación económica a ciudadanos que denuncien a servidores públicos y en cuya resolución se demuestre que son ciertos los hechos denunciados, en lo que se nombró como la primer modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2007.

III. Más adelante, en sesión del R. Ayuntamiento del 23 de Marzo del 2007 se aprobó el acuerdo para la segunda modificación al presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2007, con la integración del saldo final de existencias al 31 de diciembre del 2006, lo que permitió incrementar el presupuesto del gasto público municipal en \$202'930,537.35 (Doscientos dos millones novecientos treinta mil quinientos treinta y siete pesos 35/100 M. N.).

IV. En sesión celebrada el 25 de Julio de 2007, y derivado de ingresos excedentes, ingresos extraordinarios y reclasificación presupuestal entre programas, se aprobó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey, N.L. por un monto de \$563'451,990.00 (Quinientos sesenta y tres millones, cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos noventa pesos 00/100 M. N.) para quedar en un Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2007 ya acumulado de \$3,449'984,527.35 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 35/100 M. N.).

V. Por último, en sesión celebrada el 26 de Septiembre del 2007, se aprobó la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey, N.L., en la que solo se contempló un intercambio presupuestal entre el programa de Servicios Públicos Sectoriales y un programa de nueva creación, denominado Aportaciones por un monto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el funcionamiento del Instituto de la Juventud Regia, por lo que el monto total del Presupuesto no se modificó.

CONSIDERANDOS

- I. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado el día 28 de diciembre del 2006; por lo que en consecuencia de la eficiencia administrativa y ahorro en el rubro de servicios personales y otras cuentas de gasto corriente, se obtiene como resultado un beneficio económico directo, es decir, con saldos a favor en el presupuesto planteado para el ejercicio fiscal 2007; por lo que dichos montos serán transferidos a la asistencia comunitaria.
- II. Que en la aprobación del presente proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio 2007, se manifiesta la preocupación de la Autoridad Municipal, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo. Es de resaltarse que el incremento en gasto corriente para satisfacer cada necesidad de la comunidad, ha ocasionado que el presupuesto del área de Servicios Públicos se vea afectada, debido al crecimiento en la infraestructura urbana.
- III. Que dentro de nuestro Plan Municipal de Desarrollo, uno de los ejes principales es el "Servicios públicos oportunos y de excelencia", donde se comprenden las áreas sociales, para culminar los planes de trabajo para los meses de Noviembre y Diciembre del año 2007, a ser realizados por la Secretaría de Servicios Públicos y el área de Servicios Médicos.

- IV.- Que el proyecto prevé un incremento no contemplado en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en el decreto número 41, publicado en el Periódico Oficial el día 28 de Diciembre del 2006, derivado de obtener beneficios por \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M. N.) por el acuerdo publicado en el periódico oficial el 20 de Septiembre del 2007, en el que se prorroga la vigencia del período del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos; además de considerar un intercambio presupuestal entre programas para reasignar recursos en áreas que así lo requieran.
- V.- Que es necesario incrementar el Presupuesto de Servicios Públicos Generales en \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M. N.) y el de Extensión y Asistencia Comunitaria en \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M. N.), a fin de darles suficiencia presupuestal.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c) Fracción II, 27 fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 59, fracción II, inciso B), 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba incrementar con \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M. N.), el Programa de Servicios Públicos Generales.

SEGUNDO.- Se aprueba disminuir el programa de Administración en \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M. N.), y el Programa de Desarrollo Urbano y Ecología en \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M. N.), para incrementar el de Extensión y Asistencia Comunitaria en \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M. N.).

TERCERO.- Se aprueba ampliar el Presupuesto de Egresos por un monto total de \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M. N.), derivado del acuerdo en el que se prorroga la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, para quedar en \$3,466'984,527.35 (Tres mil cuatrocientos sesenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 35/100 M. N.), el cual quedaría distribuido como sigue:

Programa	Presupuesto actual *	Ampliación y/o Modificación propuesta	Presupuesto propuesto *
1.- Servicios Públicos Generales	\$638,009.04	\$17,000.00	\$655,009.04
2.- Desarrollo Urbano y Ecología	\$40,101.26	-\$3,000.00	\$37,101.26
3.- Servicios Públicos Sectoriales	\$221,669.27		\$221,669.27
4.- Servicios de Seguridad Pública y Buen Gobierno	\$473,336.06		\$473,336.06
5.- Extensión y Asistencia Comunitaria	\$353,642.96	\$18,000.00	\$371,642.96
6.- Previsión Social	\$248,666.41		\$248,666.41
7.- Administración	\$257,150.27	-\$15,000.00	\$242,150.27
8.- Inversiones	\$771,272.68		\$771,272.68
9.- Amortización de la Deuda Pública	\$333,539.58		\$333,539.58
10.- Infraestructura Social	\$62,571.28		\$62,571.28
11.- Otros Egresos	\$47,025.73		\$47,025.73
12.- Aportaciones	\$ 3,000.00		\$ 3,000.00
TOTAL	\$3,449,984.53	\$17,000.00	\$3,466,984.53

* Cantidades en miles de pesos

CUARTO.- Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente.- Monterrey, N. L., a 08 de noviembre de 2007.- Así lo acuerdan y lo firman los Integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.- Síndico Primero, Rogelio Sada Zambrano, Presidente.- Regidor Armando Amaral Macías, Secretario.- Regidor Marcos Mendoza Vázquez, Vocal.- Regidor Benito Martínez Loera, Vocal.- Regidor Mario Armando de la Garza Casas, Vocal.- Rúbricas.-

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 14-catorce días del mes de Noviembre del año 2007-dos mil siete.-
Doy fe.-



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA



EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL